



Expediente: **053180209625**
Radicado: **AU-04596-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **12/12/2024** Hora: **14:18:35** Folios: **2**



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución RE-02371 del 19 de abril de 2021, notificada por medios electrónicos el día 19 de abril de 2021, se otorgó una concesión de aguas superficiales a la sociedad CONPRECOLOR S.A S. identificada con NIT número 901.259.334-6, a través de su Representante Legal el señor JUAN CARLOS DÍAZ ECHEVERRI, en beneficio del predio identificado según folio de matrícula inmobiliaria 020- 12815, ubicado en la vereda El Zango del municipio de Guarne.

Que mediante la Resolución 04533-2024 de 8 de noviembre se le requiero a los beneficiarios para:

"2. Solicitar la modificación de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución RE-02371-2021 del 19 de abril de 2021 en beneficio del predio identificado con el FMI 020-12815, de manera que incluya la totalidad de los predios identificados con los FMI 020-1877, FMI 020-878, FMI 020- 34127 y FMI 020-34128"

Que mediante **CE-21111-2024** del 11 de diciembre, la SOCIEDAD CONPRECOLOR S.A.S, con Nit 901259334-6, a través de su representante legal Gerente el señor JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía número 71661206 Y del GERENTE SUPLENTE JAIME ERNESTO DIAZ ECHEVERRI, o quien haga sus veces al momento solicitaron ante la Corporación **MODIFICACION DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgado mediante Resolución RE-02371 del 19 de abril de 2021, en el sentido de Solicitar la modificación de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución RE-02371-2021 del 19 de abril de 2021 en beneficio del predio identificado con el FMI 020-12815, de manera que incluya la totalidad de los predios identificados con los FMI 020-1877, FMI 020-878, FMI 020- 34127 y FMI 020-34128. Del Municipio de Guarne Antioquia

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos **2.2.3.2.9.1; 2.2.3.2.9.2; 2.2.3.3.2.2; ; 2.2.3.2.8.6** razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado, POR la SOCIEDAD CONPRECOLOR S.A.S, con Nit 901259334-6, a través de su representante legal Gerente el señor JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía número 71661206 Y del GERENTE SUPLENTE JAIME ERNESTO DIAZ ECHEVERRI, o quien haga sus veces al momento otorgada mediante Resolución RE-02371 del 19 de abril de 2021, en el sentido de Solicitar la modificación de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución RE-02371-2021 del 19 de abril de 2021 en beneficio del predio identificado con el FMI 020-12815, de manera que incluya la totalidad de los predios identificados con los FMI 020-1877, FMI 020-878, FMI 020- 34127 y FMI 020-34128. Del Municipio de Guarne Antioquia

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-19656-2024-2024** del 18 de noviembre **CE-21111-2024** del 11 de diciembre del 2024 por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Guarne Antioquia en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la SOCIEDAD CONPRECOLOR S.A.S , con Nit 901259334-6, a través de su representante legal Gerente el señor JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía número 71661206 Y del GERENTE SUPLENTE JAIME ERNESTO DIAZ ECHEVERRI, , o quien haga sus veces al momento que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023 o la que lo faculte

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la SOCIEDAD CONPRECOLOR S.A.S, con Nit 901259334-6, a través de su representante legal Gerente el señor JUAN CARLOS DIAZ ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía número 71661206 Y del GERENTE SUPLENTE JAIME ERNESTO DIAZ ECHEVERRI, o quien haga sus veces al momento el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180209625

Proyectó: Armando Baena

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Modificación Concesión de Aguas

Fecha: 11-12-2024

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03